



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), siete (07) junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal-Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes:	-María Teresa Cardona C.C. 41.916.307 -Nicolás Fernando Celis Granada C.C.7.544.687 -Valentina Celis Cardona R.C. 1.094.897.268 e indicativo serial nro. 38912697 (representada por sus padres) -Natalia Celis Cardona C.C.1.005.088.365
Demandado:	Cemex Colombia S.A. NIT. 860002523-1
Llamado en garantía:	Seguros Bolívar
Radicado:	630013103002-2021-00013-00
Asunto:	Aclara providencia

La parte demandada, dentro del término de ejecutoria del auto del 25 de marzo de 2022, elevó solicitud de aclaración de ésta (doc.27), la cual resulta procedente a la luz del artículo 285 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, el Juzgado pasa aclarar el auto del 25 de marzo de 2022, en el sentido, que es Cemex Colombia S.A NIT. 860002523-, en calidad de demandado, quien llamó en garantía a la Compañía Aseguradora Seguros Comerciales Bolívar con NIT, 860002180-7.

En lo demás, la mentada providencia queda incólume.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez